

ANEXO 1

METODOLOGÍA DE ACTUALIZACIÓN

En aplicación de lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la Resolución de fecha 16.07.2013 y las Resoluciones aclaratorias de fecha 08.08.2013 y 04.11.2013, en el marco del expediente N° 022-96-I/TC, la metodología para determinar el valor actualizado de los "Bonos de la Deuda Agraria" se desarrolla en la siguiente expresión:

1. En caso el Tenedor del Bono no haya cobrado ningún cupón de los Bonos de la Deuda Agraria, la Metodología de Actualización a considerar será:

$$V_{\text{hoy}} = D_{i,0} \times \prod_{t=1}^{\text{hoy}} (1 + i_t) \times TC_{\text{hoy}}$$

donde:

- V_{hoy} = Valor actualizado del Bono emisión "i"
 i_t = Tasa de Interés del rendimiento nominal anual promedio de los títulos del Tesoro de los EE.UU., a plazo fijo, a 1 año, en el año t.
 $D_{i,0}$ = Valor Original del Bono Emisión "i", expresado en Dólares Estadounidenses nominales a la fecha de emisión de dicho bono (t=0).
 TC_{hoy} = Tipo de cambio nominal anual promedio, según lo publicado por el BCRP.
Hoy = Año 2013, año en el que se emitieron las resoluciones aclaratorias del Tribunal Constitucional.

Asimismo, el valor del principal del Bono emisión i indicado en la expresión anterior, expresado en Dólares Estadounidenses nominales, se determina según la siguiente fórmula:

$$D_{i,0} = \frac{S_{i,0}}{TC \text{ Paridad}_{\text{emisión}}}$$

donde:

- $D_{i,0}$ = Valor original del Bono emisión "i" en Dólares Estadounidenses a la fecha de emisión (t=0).
 $S_{i,0}$ = Valor original del Bono emisión "i" en Soles Oro a la fecha de emisión (t=0)
 $TC \text{ Paridad}_{\text{emisión}}$ = Tipo de cambio de paridad, a la fecha de emisión.

A su vez el tipo de cambio paridad se determina de acuerdo a lo siguiente:

$$TC \text{ Paridad}_{\text{emisión}} = TC_{\text{emisión}} \times \left(\frac{IPC_{\text{emisión}}^{\text{Perú}}}{IPC_{\text{emisión}}^{\text{EEUU}}} \right) \times \frac{1}{e}$$

donde:

- $TC_{\text{emisión}}$ = Tipo de cambio nominal promedio del año de emisión
 $IPC_{\text{emisión}}^{\text{Perú}}$ = IPC en el Perú, del año de emisión (Base: 1950 = 100)
 $IPC_{\text{emisión}}^{\text{EEUU}}$ = IPC en EEUU del año de emisión (Base: 1950 = 100)
e = Tipo de cambio real, definido como:

$$e = \text{promedio} \left(\frac{IPC_t^{\text{Perú}}}{IPC_t^{\text{EEUU}} \times TC_t} \right)$$

calculado durante el periodo que va desde 1950 al 2013.

2. En caso que el Tenedor del Bono haya cobrado algún cupón de los Bonos de la Deuda Agraria, la Metodología de Actualización a considerar será:

$$V_{\text{hoy}} = D_{i,0} \times \prod_{t=1}^{\text{hoy}} (1 + i_t) \times TC_{\text{hoy}}$$

donde:

- V_{hoy} = Valor actualizado del principal del Bono impago "i".
 i_t = Tasa de interés o rendimiento nominal anual promedio de los títulos nominales del Tesoro de los EE.UU. a 1 año, en el año t.
 $D_{i,0}$ = Valor original del principal del Bono impago "i", expresado en dólares estadounidenses nominales a la fecha en que se inició el incumplimiento del pago de los cupones de dicho bono (t=0).
 TC_{hoy} = Tipo de cambio nominal anual promedio, según lo publicado por el BCRP.
 Hoy = Año 2013, año en el que se emitieron las resoluciones aclaratorias del Tribunal Constitucional.

Asimismo, el valor original del principal del Bono impago "i" indicado en la expresión anterior, expresado en dólares estadounidenses nominales, se determina según la siguiente fórmula:

$$D_{i,0} = \frac{S_{i,0}}{TC \text{ Paridad}_{\text{impago}}}$$

donde:

- $D_{i,0}$ = Valor original del saldo de principal del Bono impago "i", expresado en dólares estadounidenses a la fecha en que se inició el incumplimiento del pago de los cupones de dicho bono (t=0).
 $S_{i,0}$ = Valor original del saldo de principal del Bono impago "i" expresado en Soles Oro a la fecha en que se inició el incumplimiento del pago de los cupones de dicho bono (t=0).
 $TC \text{ Paridad}_{\text{impago}}$ = Tipo de cambio de paridad del año en el que se inició el incumplimiento del pago de los cupones de dicho bono.

A su vez, el tipo de cambio paridad se determina de acuerdo a lo siguiente:

$$TC \text{ Paridad}_{\text{impago}} = TC_{\text{impago}} \times \left(\frac{IPC_{\text{impago}}^{\text{Perú}}}{IPC_{\text{impago}}^{\text{EE.UU.}}} \right) \times \frac{1}{e}$$

donde:

- TC_{impago} = Tipo de cambio nominal promedio del año en el que se inició el incumplimiento del pago de los cupones de dicho bono.
 $IPC_{\text{impago}}^{\text{Perú}}$ = IPC en el Perú del año en el que se inició el incumplimiento del pago de los cupones de dicho bono (Base: 1950 = 100)
 $IPC_{\text{impago}}^{\text{EEUU}}$ = IPC en los EEUU del año en el que se inició el incumplimiento del pago de los cupones de dicho bono (Base: 1950 = 100)

e = Tipo de cambio real, definido como:

$$e = \text{promedio} \left(\frac{IPC_t^{\text{Perú}}}{IPC_t^{\text{EEUU}} \times TC_t} \right)$$

calculado durante todo el periodo que va desde 1950 hasta el año 2013